



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

BUENOS AIRES, 26 ABR 2011

VISTO la Ley 26.522, el Decreto 1225/10, la Resolución N° 632/07/INCAA, la Resolución N° 633/07/INCAA, la Resolución N° 1882/08/INCAA, la Resolución N° 1885/08/INCAA, la Resolución N° 2022/08/INCAA, el expediente N° 1510/11/ INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ley N° 26522, sancionada y promulgada el 10 de octubre del año 2009, es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que el Decreto 1225/10 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá destinar un porcentaje no inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los fondos que se le asignan por el inciso a) del artículo 97 de la Ley N° 26.522 a los fines de la promoción de la producción de contenidos para televisión y también créditos para su producción y/o subsidios, debiendo dictar a esos efectos las resoluciones correspondientes.

Que en virtud del dictado del Decreto 1225/10, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentra facultado para otorgar subsidios a los fines de la promoción de la producción de contenidos para televisión y también créditos para su producción, debiendo dictar a esos efectos las resoluciones correspondientes, motivo por el cual resulta necesario modificar el esquema de adquisición de los derechos de exhibición televisiva.

Que por la Resolución N° 632/07/INCAA y sus modificatorias se aprobó el régimen para la adquisición de los derechos de exhibición para los proyectos documentales cuyo soporte de filmación sea digital y finalización en Beta, calidad Broadcasting Internacional.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Que resulta procedente reconocer que fue significativa la cantidad de realizaciones documentales cuyo soporte de filmación es digital finalizado en Beta con calidad Broadcasting Internacional.

Que se estima conveniente fomentar y fortalecer el desarrollo de las realizaciones aludidas en el párrafo precedente.

Que es necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondiente a fin de hacer efectivo el fomento aludido en el párrafo anterior.

Que las producciones realizadas bajo la modalidad establecida en la presente Resolución, deben ser calificadas por la CAEC, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 23052, artículo 2 del Decreto 828/84 (sustituido por art. 1° del Decreto N° 3899/1984), artículo 1 párrafo 3° del Decreto 734/90 y párrafo 2° del Decreto 3899/84.

Que la Resolución N° 632/07/INCAA ha sido sucesivamente modificada por la Resolución N° 765/07//INCAA y la Resolución N° 1885/08/INCAA.

Que mediante la Resolución N° 633/07/INCAA se creó el Comité de de Evaluación de Proyectos Documentales.

Que la Resolución N° 633/07/INCAA ha sido sucesivamente modificada por las Resolución N° 1882/08//INCAA, la Resolución N° 2022/08/INCAA y la resolución N° 1302/10/INCAA.

Que, por lo tanto, se considera necesario elaborar un texto ordenado de las mencionadas Resoluciones, tomando como base el articulado de las mismas y todas las modificaciones que le fueran introducidas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Fomento y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26522 y del artículo 97 inciso a) del Decreto 1225/10.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

**CAPITULO I.- DE LOS SUBSIDIOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS, A LA PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCION DE PELICULAS DOCUMENTALES DE LARGOMETRAJE CUYO SOPORTE DE FILMACIÓN SEA DIGITAL Y FINALIZACIÓN EN BETA CALIDAD BROADCASTING INTERNACIONAL.**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese el régimen para el otorgamiento de subsidios a la producción de proyectos de películas documentales de largometraje, cuyo soporte de filmación sea digital y finalización en Beta, calidad Broadcasting Internacional.

**ARTICULO 2º.-** Los interesados deberán presentar el proyecto antes del inicio de rodaje, de acuerdo al "CRONOGRAMA DE PRESENTACION", "REQUISITOS" y "PRESUPUESTO", establecidos en los Anexos que forman parte de la presente Resolución, para ser evaluado por el COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

**ARTICULO 3º.-** Los presentantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados por el Comité citado en el artículo 2º de la presente Resolución, deberán inscribirse en el registro creado por Resolución N° 639/07/INCAA.

**ARTICULO 4º.-** El monto que se otorgará a cada proyecto seleccionado será de una suma de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo presupuestario presentado y aprobado por el Comité pertinente. Dicho monto no podrá ser superior a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). Los productores podrán acceder a un máximo de DOS (2) proyectos seleccionados por cada año calendario.

**ARTICULO 5º.-** La liquidación de las sumas resultantes de la aplicación de lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución, se efectuará al beneficiario cuyo proyecto haya sido seleccionado y se encuentre inscripto previamente en el registro creado por la



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Resolución N°639/07/INCAA, en cuatro cuotas distribuidas de acuerdo al siguiente detalle: 1°) el VEINTE POR CIENTO (20%) al momento de acreditarse fehacientemente la preproducción de la película; 2°) el TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la iniciación del rodaje de la película; 3°) el TREINTA POR CIENTO (30%) al acreditarse el inicio de la postproducción y entregarse constancia de pago de derecho de autor emitido por SADAIC; 4°) el VEINTE POR CIENTO (20%) a la entrega al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES del master digital beta en calidad broadcasting internacional (Copia A).

**ARTICULO 6°.-** Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados en el artículo precedente se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto presentado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto.

**ARTICULO 7°.-** Los responsables de los proyectos seleccionados que hayan dado cumplimiento a la metodología prevista para la percepción de los montos pertinentes, dispondrán de un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses, para concretar la entrega del master digital finalizado en Beta con calidad Broadcasting Internacional a contar desde la liquidación de la 2° cuota establecida en el artículo 5° de la presente Resolución. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, será de aplicación una sanción equivalente al 5 % del valor de la última cuota a percibir por el presentante del proyecto.

**ARTICULO 8°.-** El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá disponer la exhibición sin exclusividad del material audiovisual que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución, por el término de DOS (2) años transcurridos SEIS (6) meses desde la entrega del master digital beta calidad broadcasting internacional, para su exhibición televisiva en el Canal denominado INCAAtv y/o cualquier medio que la reemplace en el futuro. Para la exhibición en salas o lugares de exhibición cinematográfica, muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión, la misma se podrá realizar con consentimiento del titular de la obra.

**ARTICULO 9°.-** Aquellos proyectos que hubieren finalizado el rodaje de la película y no hayan estrenado comercialmente el proyecto y los que no se hubieren presentado con



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

anterioridad al Comité de Evaluación de Proyectos Documentales o que habiéndose presentado no hubieren accedido a los beneficios de la presente Resolución, podrán presentarse ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en las fechas previstas en el "CRONOGRAMA DE PRESENTACION", pudiendo obtener hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), en concepto de subsidios que deberán ser utilizados para la terminación de la película. A dichos efectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO III de la presente. Aquellos interesados que resulten seleccionados deberán inscribirse en el registro creado por Resolución N° 639/07/INCAA.

Como contraprestación, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá disponer la exhibición sin exclusividad del material audiovisual que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución, por el término de DOS (2) años transcurridos SEIS (6) meses desde la entrega del master digital beta calidad broadcasting internacional, para su exhibición televisiva en el programa denominado INCAAtv y/o cualquier medio que la reemplace en el futuro.

Para la exhibición en salas o lugares de exhibición cinematográfica, muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión la misma se podrá realizar con consentimiento del titular de la obra.

**ARTICULO 10°.-** La liquidación de las sumas resultantes de la aplicación de lo establecido en el artículo 9° de la presente Resolución, se efectuará al beneficiario cuyo proyecto haya sido seleccionado por el COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, previa inscripción en el registro que a tal efecto establezca el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas distribuidas de acuerdo al siguiente detalle: 1) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de la suscripción del contrato respectivo 2) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregarse constancia del pago de derecho de autor emitido por SADAIC y del master digital beta en calidad broadcasting Internacional (COPIA A).

Los beneficiarios contarán con un plazo de un año para concretar la entrega de la copia A, bajo apercibimiento de rescisión del convenio firmado, debiendo restituir las sumas percibidas con más los intereses que correspondan.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

**ARTICULO 11°.-** — Los interesados podrán solicitar al COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, en las fechas previstas en el "CRONOGRAMA DE PRESENTACION" un anticipo de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a los efectos de ser utilizado en el desarrollo de un proyecto documental. Aquellos interesados que resulten seleccionados deberán inscribirse en el registro creado por Resolución N° 639/07/INCAA y dentro de los DOCE (12) meses de percibidas dichas sumas presentar el proyecto definitivo al COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES para su evaluación. Dicho plazo resulta improrrogable. De ser el proyecto finalmente seleccionado por el comité, las sumas entregadas para su desarrollo serán descontadas de la última cuota del subsidio previsto en la presente Resolución.

Aquellos presentantes, beneficiarios del anticipo para el desarrollo de proyectos, que habiendo presentado en tiempo y forma el proyecto definitivo al COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES y no hubiesen sido finalmente seleccionados, quedarán exentos de la devolución de las sumas entregadas, para el desarrollo del proyecto, por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Si por el contrario, el proyecto no hubiere sido presentado en tiempo y forma para su selección definitiva, deberá el presentante restituir las sumas otorgadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) de notificado, bajo apercibimiento de reclamar las mismas con más los intereses que pudieran corresponder y quedar inhabilitado para obtener cualquier beneficio establecido en la Ley 17.741 (t.o. 2001) y resoluciones reglamentarias.

**ARTICULO 12°.-** Establécese que los presentantes que reciben los beneficios de los subsidios que establece la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a la calificación de los documentales según lo previsto en la Ley 23052 y Decreto Reglamentarios.

**ARTICULO 13°.-** Los beneficiarios que hayan producido documentales bajo el presente régimen, deberán presentar el certificado de calificación expedido por la COMISIÓN ASESORA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS – CAEC - junto a la entrega del master digital Beta en Calidad Broadcasting Internacional (Copia A), previamente al pago de la última cuota del convenio suscripto en cada caso.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

**ARTICULO 14°.-** En los créditos de las realizaciones alcanzadas por lo establecido en la presente Resolución y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse los logos "I.N.C.A.A." y "CINE ARGENTINO" de acuerdo a sus modos y formatos vigentes.

**ARTICULO 15°.-** Es incompatible la percepción de los montos asignados por los conceptos normados en la presente Resolución, con otras especies de subsidios previstos en la Ley N° 17741 (t.o. 2001).

**CAPITULO II.- DEL COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, DEL COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES Y DEL COMITE DE SELECCION Y EVALUACION DE CREDITOS DE PROYECTOS DOCUMENTALES.-**

**ARTICULO 16°.-** Créase el COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la presente Resolución.

**ARTICULO 17°.-** Créase el COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a aquellos proyectos que hubieren sido declarados sin interés a los efectos de acceder a los subsidios por otros medios de exhibición, y en relación a aquellos proyectos presentados bajo los parámetros de la presente Resolución que hayan resultado empatados. En este último caso, si el proyecto se declara empatado por el COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, se lo considerará como de INTERES. Asimismo, deberá evaluar los proyectos presentados bajo los términos de los artículos 9 y 11 de la presente Resolución.

**ARTICULO 18°.-** Crease el COMITE DE SELECCION Y EVALUACION DE CREDITOS DE PROYECTOS DOCUMENTALES que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a los proyectos declarados de interés que hubieran solicitado un crédito para la producción del mismo. Su función se limitará a otorgar créditos, a aquellos



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

proyectos que hayan sido presentados en la 1 y 2 VIA de la Resolución que regula el otorgamiento de subsidios por otros medios de exhibición.

**ARTICULO 19°.-** Los Comités están integrados por representantes de las Asociaciones que con personería jurídica representen al sector documental, siendo designados sus miembros conforme los términos establecidos en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. 1248/01), debiendo tener una antigüedad mínima de 5 (CINCO) años en su inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA O EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS de la Provincia correspondiente.

Cuando los Comités deban emitir dictamen respecto de proyectos destinados a la infancia, se integrará, asimismo, con UN (1) licenciado en psicopedagogía o licenciado en psicología con especialización en infancia y UN (1) representante de una Asociación de Productores de Cine para la Infancia.

**ARTICULO 20°.-** Los miembros que integran los citados COMITÉS, a propuesta de las entidades, cumplirán sus funciones durante un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a contar de la fecha en que fueren designados, debiéndose renovar anualmente por mitades.

**ARTICULO 21°.-** Las decisiones que adopten los Comités mencionados precedentemente serán inapelables. Sin perjuicio de ello, será de aplicación en materia recursiva los recursos previstos en el Decreto 1759/72.

**ARTICULO 22°.-** Déjense sin efecto las Resolución N° 632/07/INCAA, la Resolución N° 633/07/INCAA, la Resolución N° 1882/08/INCAA, la Resolución N° 1885/08/INCAA y la Resolución N° 2022/08/INCAA.

**ARTICULO 23°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 1023

  
LILIANA MAZURE  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

10235

ANEXO I

CRONOGRAMA DE PRESENTACION PARA LA PRODUCCION, DESARROLLO Y FINALIZACION DE LARGOMETRAJES DOCUMENTALES CON REGISTRO EN SOPORTE DIGITAL.

TURNOS MES PERIODO

1° MARZO 1 AL 15

2° JUNIO 1 AL 15

3° SEPTIEMBRE 1 AL 15

4° DICIEMBRE 1 AL 15

LILIANA NATURE  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

1023

ANEXO II

REQUISITOS DE PRESENTACION PARA LA PRODUCCION DE PROYECTOS DOCUMENTALES CON REGISTRO EN SOPORTE DIGITAL.

1. Acreditar residencia fehaciente en el país no menor a TRES (3) años.
2. Sinopsis, Tratamiento, Motivación y Guión/Proyecto (6 copias anilladas).
3. Constancia de inscripción del Guión/Proyecto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en original o copia autenticada.
4. Autorización del autor del Guión/Proyecto (inscripto en Derecho de Autor) si son personas distintas del presentante. Las autorizaciones deberán contener las firmas de los autorizantes certificadas por escribano público o autoridad bancaria.
5. Antecedentes del director y/o productor, los que deberán ser de nacionalidad argentina o extranjeros con residencia habitual en el país no menor a TRES (3) años.
6. Listado de equipo técnico tentativo, los que deberán ser de nacionalidad argentina o extranjeros con residencia habitual en el país no menor a TRES (3) años.
7. Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción.
8. Presupuesto conforme lo establecido en el ANEXO V, de la presente.
9. Plan económico y financiero, documentación probatoria de aportes asociativos y/u otras fuentes de financiamiento previstas y/o aseguradas.
10. En los casos de coproducción, deberá acompañarse el contrato respectivo o carta de Intención, de la cual resulte la voluntad de su realización.

**LILIANA MAIONE**  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

1029

ANEXO III

REQUISITOS DE PRESENTACION PARA LA PRODUCCION DE PROYECTOS DOCUMENTALES CON REGISTRO EN SOPORTE DIGITAL-POST PRODUCCION.

- 1.- Acreditar residencia fehaciente en el país no menor a TRES (3) años.
- 2.- Presentación del corte final de la película (a partir de un off line y en formato DVD).
- 3.- Nota del productor solicitando el monto requerido y con carácter de declaración jurada un presupuesto de postproducción y un plan de difusión.
- 4.- Fecha de producción del Documental.
- 5.- Autorización del autor del Guión/Proyecto (inscripto en Derecho de Autor) si son personas distintas del presentante. Las autorizaciones deberán contener las firmas de los autorizantes certificadas por escribano público o autoridad bancaria.
- 6.- Antecedentes del director y/o productor.
- 7.- Listado de equipo técnico tentativo, para la etapa de post producción. Los que deberán ser de nacionalidad argentina o extranjeros con residencia habitual en el país no menor a TRES (3) años
- 8.- Cronograma de post producción.
- 9.- Presupuesto para la fase de post producción, conforme lo establecido en el ANEXO V, de la presente.
- 9.- En los casos de coproducción deberá acompañarse el contrato respectivo o carta de Intención de la cual resulte la voluntad de su realización.

LILIANA MAZURE  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

10 20 11

ANEXO IV

REQUISITOS DE PRESENTACION PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES EN SOPORTE DIGITAL

1. Acreditar residencia fehaciente en el país no menor a TRES (3) años.
2. Sinopsis de máximo 2 páginas.
3. Tratamiento de máximo 3 páginas.
4. Motivación de máximo 2 páginas.
5. Plan de investigación.
6. Presupuesto y plan de financiación para el guión y el desarrollo del proyecto.
7. Presupuesto total
8. Biofilmografía del realizador y/o productor.

LILIANA MAZURE  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO V


PRESUPUESTO ECONOMICO

1023

PELICULA —documental—:

PRODUCTOR:

Nº RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	COSTO PRESUPUESTADO
1	DESARROLLO DE PROYECTO	
2	MATERIAL DE ARCHIVO	
3	REALIZACION / PRODUCCION	
4	EQUIPO TECNICO	
5	ELENCO	
6	VESTUARIO	
7	MAQUILLAJE	
8	UTILERIA	
9	ESCENOGRAFIA	
10	MOVILIDAD	
11	COMIDAS Y ALOJAMIENTO	
12	MUSICA	
13	SOPORTE DE REGISTRO	
14	PROCESO DE POST-PRODUCCION DE IMAGEN	
15	CREACION DE ANIMACIONES	
16	PROCESO DE POST-PRODUCCION DE SONIDO	
17	FUERZA MOTRIZ	
18	EQUIPOS DE CAMARAS / LUCES / SONIDO	
19	ADMINISTRACION	
20	SEGUROS	
21	SEGURIDAD	
22	CARGAS SOCIALES	
	TOTAL	

  
**LILIANA MAZURE**  
 PRESIDENTA  
 INSTITUTO NACIONAL DE  
 CINE Y ARTES AUDIOVISUALES